

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Queja sobre Vehículo de Motor No.211-19DV, instaurado por el señor JAVIER ENRIQUE AYARZA VALENCIA, en contra del agente económico BAHIA MOTORS, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCION NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por las consideraciones expuestas, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, DISPONE: ADMITIR la solicitud de ampliación de peritaje propuesto por la licenciada CAROLL LEZCANO, de la firma forense CUBÍAS & FUNG, quien actúa en calidad de apoderada especial del agente económico BAHIA MOTORS, S.A, registrada a Folio No. 319894 de la Sección Mercantil del Registro Público, y ADMITE la designación del señor DAGOBERTO BARBA, con cedula de identidad personal No. 6-76-62 como perito, quien deberá tomar posesión de su cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 100 numeral 3, de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007, modificado por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículo 968 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
ELÍAS ELÍAS CABRERA
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd
Queja No. 211-19DV

Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



LICDO. OSVALDO ESPINO P.
Secretario General

